



Alcaldía de Abejorral

ANEXO DE CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA.

NÚMERO DEL CONTRATO.	MC-SEC-166-2026
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, VIGENCIA 2026.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA.
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5
VALOR	CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$40.284.147)
DURACIÓN	DIEZ (10) DIAS
SUPERVISOR	SECRETARIA EDUCACIÓN Y CULTURA
C.D.P	423 DE 15/05/2026

NOTIFICACIÓN:

YANETH EUGENIA AGUDELO RUIZ., identificado con NIT. 43.764.008 de Abejorral, con domicilio en el Municipio de Abejorral (Antioquia), en la Carrera 50 Nro 50 - 27, teléfono - celular: 3217511221, correo electrónico: santasazon.abejorral@gmail.com, ,

Una vez recibida la oferta por usted presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de experiencia y financieros de la invitación pública, habiéndose recibido y respondido las correspondientes observaciones al informe de evaluación, y habiendo dado cumplimiento a los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y normas afines, se le informa que su oferta, presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC-SEC-166-2026, ha sido aceptada: Contrato N° MC-SEC-166-2026, con objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, VIGENCIA 2026. En consecuencia, Sírvase comunicarse con la SECRETARIA EDUCACIÓN Y CULTURA, para recibir información sobre las actuaciones subsiguientes referentes al contrato cuyas condiciones y especificaciones de ejecución son las establecidas en los estudios y documentos previos, así como en la respectiva invitación del proceso de selección de mínima cuantía antes referenciado, que, entre otras, son las establecidas en este anexo de CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA.

- 1. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS CAMPESINOS EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, VIGENCIA 2026.. **ACTIVIDADES A EJECUTAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Desarrollar las siguientes actividades logísticas de conformidad con las condiciones requeridas -----



Alcaldía de Abejorral

ITEM	DESCRIPCION BIEN O SERVICIO O EJECUTAR	UNIDAD	CANTIDAD
COMPONENTE DE UNIFORMES			
	UNIFORMES DEPORTIVOS FUTBOL		
1	Conjunto de pantaloneta, camisa y medias en tela colmena/galleta deportiva. Composición 100% Poliéster tejido plano, con labrado tipo colmena/galleta, peso aprox. 194g/m2, sublimable, apta para serigrafía. Medias de alta calidad, mezcla sintética (nailon, poliéster, elastano), composición 76 - 96 % poliéster/nailon, 4 - 20 % licra/soandex. Incluye personalización mediante sublimación o estampado con logos institucionales definidos por la entidad. La relación de tallas será suministrada por la entidad al momento de la orden de pedido	UNIDAD	50
	UNIFORMES DEPORTIVOS DE FUTBOL DE SALON		
2	Conjunto pantaloneta, camisa y medias tela colmena/galleta deportiva. Composición 100% Poliéster tejido plano, con labrado tipo colmena/galleta, peso aprox. 194g/m2, sublimable, apta para serigrafía. Medias de alta calidad, mezcla sintética (nailon, poliéster, elastano), composición 76 - 96 % poliéster/nailon, 4 - 20 % licra/soandex. Incluye personalización mediante sublimación o estampado con logos institucionales definidos por la entidad. La relación de tallas será suministrada por la entidad al momento de la orden de pedido.	UNIDAD	50
	UNIFORMES DEPORTIVOS BALONCESTO		
3	Conjunto pantaloneta, camisilla y medias tela colmena/galleta deportiva. Composición 100% Poliéster tejido plano, con labrado tipo colmena/galleta, peso aprox. 194g/m2, sublimable, apta para serigrafía, Medias de alta calidad, mezcla sintética (nailon, poliéster, elastano), composición 76 - 96 % poliéster/nailon, 4 - 20 % licra/soandex. Incluye personalización mediante sublimación o estampado con logos institucionales definidos por la entidad. La relación de tallas será suministrada por la entidad al momento de la orden de pedido.	UNIDAD	10
	UNIFORMES DEPORTIVOS DE VOLEIBOL MIXTO		
4	Conjunto pantaloneta, camisilla y medias tela colmena/galleta deportiva. Composición 100% Poliéster tejido plano, con labrado tipo colmena/galleta, peso aprox. 194g/m2, sublimable, apta para serigrafía algodón lycra de tejido elástico, suave y transpirable, entre 90-95% y 5 -10% elastano (Lycra/Spandex), punto jersey o doble punto. Medias de alta calidad, mezcla sintética (nailon, poliéster, elastano), composición 76 - 96 % poliéster/nailon, 4 - 20 % licra/soandex. Incluye personalización mediante sublimación o estampado con logos institucionales definidos por la entidad. La relación de tallas será suministrada por la entidad al momento de la orden de pedido.	UNIDAD	10
	UNIFORMES DE PRESENTACIÓN		
5	Conjunto de pantaloneta, Camiseta poliéster 95%, 5 % spandex, seda fría suave, tejido punto jersey/licra, 190g/m2 -	UNIDAD	35



Alcaldía de Abejorral

	230 g/m2, elasticidad alta. Incluye personalización mediante sublimación o estampado con logos institucionales definidos por la entidad. La relación de tallas será suministrada por la entidad al momento de la orden de pedido		
COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN			
6	ALIMENTACIÓN TIPO DESAYUNO la cual debe contener porción servida en sitio, compuesto por arepa paisa, huevos revueltos, porción de queso, porción de pan con chocolate o café con leche	UNIDAD	240
7	ALIMENTACIÓN TIPO ALMUERZO el cual debe contener porción de sopa o frijol de 250 cm3 servida sitio, plato fuerte consistente en proteína animal de 250gr. leguminosa, cereal, carbohidrato y ensalada, jugo natural de 250cm3	UNIDAD	280
8	ALIMENTACIÓN TIPO CENA el cual debe contener porción de sopa o frijol de 250 cm3 servida en sitio, plato fuerte consistente en proteína animal de 250gr. leguminosa, cereal, carbohidrato y ensalada, jugo natural de 250 cm3	UNIDAD	240
9	REFRIGERIOS ENTREGADOS (incluirá caja de jugo de 200ml, pastel de pollo de 170 gramos) (empacados)	UNIDAD	250
10	HIDRATACIÓN Botella de agua potable 300 ml (presentación en pacas) x 24 unidades	PACAS	70
COMPONENTE DE SERVICIO DE TRANSPORTE			
11	Servicio de transporte para las delegaciones deportivas clasificadas a la fase intermunicipal (Ida y regreso) Vehículo tipo bus escalera, debidamente habilitado para el transporte público de pasajeros, con capacidad mínima aproximada para cuarenta (40) o más personas, en condiciones mecánicas adecuadas para la prestación del servicio en vías rurales. Con conductor incluido.	SERVICIO	1
COMPONENTE DE SONIDO			
12	sonido e instalación compuesto por 4 bafles auto amplificadas 300W RMS, 1 Consola digital Soundtrack (PC), 2 Micrófonos inalámbricos y operador técnico durante el evento (apertura y clausura del evento – aprox 30 minutos cada momento)	SERVICIO	2
COMPONENTE DE JUZGAMIENTO			
13	Servicio de juzgamiento deportivo para el desarrollo de las competencias en las disciplinas programadas, que incluye la asignación de jueces y/o árbitros con experiencia, encargados de dirigir, controlar y validar los encuentros deportivos, garantizando la aplicación de los reglamentos técnicos vigentes, la imparcialidad en las decisiones y la correcta ejecución de cada competencia.	SERVICIO	15
COMPONENTE DE ALOJAMIENTO			
14	Alojamiento en hotel para (15) personas por una (1) noche para las personas que conforman el equipo de juzgamiento técnico de las diferentes disciplinas deportivas.	PERSONA	15
COMPONENTE DE PAPELERIA			
15	Suministro de pendón tipo aviso, impresión a color, dimensiones aproximadas 50 cm x 30 cm, resistente al agua y con su respectiva base de madera	UNIDAD	4



Alcaldía de Abejorral

COMPONENTE DE TALENTO HUMANO			
16	Servicio de personal de apoyo logístico para acompañamiento de las delegaciones, gestión de flujos de alimentación, y adecuación de espacios y escenarios deportivos.	PERSONAS	5

2. Suministrar la totalidad de los bienes y servicios descritos en el listado anterior, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la Administración Municipal. 3. Garantizar que los alimentos y bebidas suministrados cumplan con las condiciones sanitarias exigidas por la normativa vigente, incluyendo manipulación adecuada, conservación, cadena de frío cuando aplique, fecha de vencimiento no inferior a dos (2) meses para productos empacados, y presentación apta para consumo humano. 4. Ejecutar las actividades logísticas conforme a la programación previamente definida por la Secretaría supervisora, incluyendo montaje, coordinación, transporte, entrega oportuna y apoyo operativo durante el desarrollo del evento. 5. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del servicio, sin que se generen cobros adicionales a los pactados en el contrato. **CLAUSULA TERCERA. RESULTADOS:** A. Prestar el servicio logístico teniendo en cuenta todos los bienes y servicios requeridos. B. Entregar un UNICO (1) INFORME en medio digital, en el que se dé cuenta del efectivo suministro y desarrollo logístico de las actividades requeridas y se aporten las respectivas evidencias que demuestren su ejecución (registro fotográfico, indicadores de seguimiento, planillas de asistencia a reuniones, actas de reunión, capturas de pantalla, información y notificaciones realizadas de manera formal al municipio) y en general todo material impreso o digital que sirva para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS.** Las evidencias requeridas por el Municipio y suministradas por el ejecutor y/o los contratistas deberán ajustarse a los siguientes criterios: a) Pertinentes: Cuando contribuyen a que el supervisor pueda establecer conclusiones relacionadas con los objetivos definidos y los resultados previstos. b) Auténticas: Cuando corresponden a información veraz y fidedigna en todos sus aspectos. c) Comprobables: Cuando permiten que dos o más personas, de manera independiente y bajo las mismas condiciones, puedan arribar a conclusiones similares. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá acatar los lineamientos institucionales vigentes del Municipio respecto a los archivos que respaldan las evidencias, conforme a lo siguiente: a) Los documentos deberán presentarse en formatos de uso generalizado, tales como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf), JPG (.jpg), así como archivos de video en formatos MP4, AVI, FLV o WMV, garantizando su correcta visualización en cualquier equipo de cómputo sin requerir software especializado. b) Los archivos elaborados mediante programas específicos o plataformas en la nube deberán convertirse a formatos estándar. La imposibilidad de acceder a dichos documentos podrá considerarse como no entrega de la evidencia. El material fotográfico y/o audiovisual deberá guardar relación directa con la actividad registrada e incluir información de fecha, hora y lugar que demuestre su realización. Cuando en la evidencia aparezca el contratista, su equipo de trabajo o algún servidor público, las imágenes no deberán corresponder a autorretratos; adicionalmente, cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se sugiere anexar fotografías y/o videos que permitan evidenciar la trazabilidad del proceso, incluyendo registros del antes y después de cada intervención. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** DIEZ (10) DIAS contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de: CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$40.284.147). **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 423 de 15 mayo 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El municipio de Abejorral (Antioquia), pagará al contratista, mediante UN UNICO PAGO por los servicios efectivamente prestados previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y aportes a seguridad social. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las



Alcaldía de Abejorral

enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a: 1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. 4. En el evento que el contrato o contratos suscritos por el contratista supere (n) el tope establecido o cumpla con la o las condiciones establecidas por el Estatuto Tributario, para que el contratista sea responsable del impuesto sobre las ventas –IVA, deberá inscribirse como tal ante la entidad competente. 5. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Abejorral. 7. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 8. Responder en los plazos que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Abejorral contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, si aplica. 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. 12. Suscribir el acta de terminación del contrato. 13. Subsanan dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. 14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato. 15. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. 16. Autorizar a la entidad para que a través del supervisor verifique previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (4) meses que no se encuentra inscrito (a) en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018). 17. Si el contratista es una persona natural deberá de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18. Del Decreto 1072 de 2015, deberá practicarse un examen pre- ocupacional y allegar el certificado respectivo al Contratante para lo cual es preciso advertir que “Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen”. 18. Diligenciar el módulo 7 “EJECUCIÓN DEL CONTRATO” en el SECOP II, en lo que le corresponda. 19. Ofrecer un buen trato al personal de la entidad y usuarios externos a la Administración Municipal. 20. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio o en el de cualquier otro tercero. 21. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. 22. En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratistas deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o almacenamiento de fonogramas. 23. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la



Alcaldía de Abejorral

ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

CLAUSULA DÉCIMA GARANTÍAS: en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece : “*no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los articulo 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos*” en consecuencia, teniendo en cuenta las calidades de las personas a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución, entre otros factores, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías. Lo anterior, sumando a que el supervisor realizará seguimiento constante a la ejecución contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS**

EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1993, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL**

PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.**

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.**



Alcaldía de Abejorral

SUPERVISIÓN: De acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos de necesidad y conveniencia, la supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección objetiva de mínima cuantía estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA o del servidor público, que sea designado por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o regulen. El supervisor deberá realizar y cumplir las siguientes funciones, además de las legalmente establecidas. 1. Ejercer la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. 2. Ejercer control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista. 3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato. 4. Elaborar el acta de terminación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto. 5. Elaborar el acta de liquidación del contrato (si aplica). 6. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna. 7. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 8. Remitir mensualmente la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II. 9. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 10. Verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. 11. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el acta correspondiente de cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de seguridad social integral, se precisa que, en atención a la naturaleza de dichos contratos, corresponde exclusivamente a cada contratista la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con el Ingreso Base de Cotización IBC que resulte aplicable. En virtud de lo anterior, y de mutuo acuerdo entre las partes, EL CONTRATISTA asumirá de manera directa y autónoma la obligación de realizar dichos aportes, por su parte, el supervisor del contrato, tendrá la responsabilidad de verificar y garantizar el pago efectivo de la seguridad social por parte del contratista, mediante la validación periódica de los soportes de pago y la correcta liquidación del IBC, en cumplimiento de los deberes de vigilancia, control y seguimiento contractual, sin que dicha verificación implique la obligación de pago por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política en su artículo 122, modificado por el artículo. 4, Acto Legislativo 01 de 2009, artículo 126. Modificado por el artículo 2, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8 modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no



Alcaldía de Abejorral

tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: 1). El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. 2). El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. 3). El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. 4). El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. 5). El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigirselo. 6). El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. 7). El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. 8). El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. 9). Por regla general la entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, únicamente y excepcionalmente se facilitará en casos en donde por la necesidad del servicio y seguridad de la información se requiera, de lo contrario corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. 10). El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del MUNICIPIO contratante: 1). El Registro Presupuestal. Por parte del CONTRATISTA: 1). La(s) garantía(s) y que la(s) misma(s) sea(n) aprobada(s) por el municipio. 2). La correspondiente afiliación al sistema de riesgos ARL (si aplica). **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.



Alcaldía de Abejorral

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **PARÁGRAFO.** Con el fin de asegurar la adecuada preservación de la información generada en desarrollo del presente contrato, el Municipio asumirá la responsabilidad de resguardar dicha información de forma segura. Para este propósito, el Municipio asignará al contratista, de manera temporal, cuentas de correo electrónico institucionales, las cuales deberán ser empleadas exclusivamente durante la vigencia del contrato. El contratista se obliga a utilizar dichas cuentas únicamente para asuntos relacionados con la ejecución contractual y a garantizar la confidencialidad de la información que sea transmitida o recibida a través de ellas. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El Contratista con la aceptación y suscripción del presente contrato como conducta inequívoca manifiesta que acepta de manera libre, previa, expresa e informada la recolección y tratamiento de sus datos personales por parte del MUNICIPIO DE ABEJORRAL, quien actuará como Responsable del Tratamiento, para las finalidades relacionadas con la gestión contractual, administrativa, operativa, de cumplimiento legal, de seguridad y demás fines, según corresponda a la naturaleza del vínculo. Para ello, el Contratista declara haber sido informado de que los datos personales suministrados, incluyendo, entre otros, nombre completo, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, formación académica, experiencia laboral, referencias, información de salud requerida para la gestión de afiliaciones al sistema de seguridad social, y demás datos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, serán recolectados, almacenados, utilizados, transmitidos, transferidos, actualizados y suprimidos conforme a las finalidades legítimas definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, la cual está disponible para consulta en la dirección electrónica (<https://www.abejorral-antioquia.gov.co/politicas/>). Finalmente, el Contratista manifiesta haber sido informado de manera clara y suficiente acerca de sus derechos como Titular de los datos personales. Con la suscripción y aceptación del presente contrato, el Contratista manifiesta su consentimiento inequívoco respecto del contenido, alcance y finalidades de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Dicha aceptación implica la comprensión y conformidad con las políticas, procedimientos y demás directrices vigentes sobre protección de datos personales, así como con las modificaciones que se llegaren a realizar y publicar oportunamente por la entidad. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Abejorral (Antioquia). **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA.** La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada electrónicamente en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II en la fecha que se encuentre en estado firmado por las partes.

Firmado electrónicamente en SECOP II.
MARIBEL CRISTINA AMARILES PEREZ.
MUNICIPIO – CONTRATANTE
Ordenador del gasto
Facultado para Contratar
Decreto Municipal No. 029 del 17 de marzo de 2025

Firmado electrónicamente en SECOP II.
YANETH EUGENIA AGUDELO RUIZ
Representante Legal
CONTRATISTA